

La edificabilidad se reparte del siguiente modo:

	SUPER. VIVIENDA	SUPERF. LOCAL	SUPERF. TOTAL	N.º VIV.
MANZANA 1	6.333,92 m <sup>2</sup>		6.333,92 m <sup>2</sup>	44
MANZANA 2	1.900,00 m <sup>2</sup>	950,00m2	2.850,00 m <sup>2</sup>	17
TOTAL	8.233,92 m <sup>2</sup>	950,00 m <sup>2</sup>	9.183,92 m <sup>2</sup>	61

Murcia, 27 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 750 “Ampliación de calzada con carril de vía lenta en la carretera C-330. Tramo: Autovía del Noroeste a Venta Cávila”.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras “AMPLIACIÓN DE CALZADA CON CARRIL DE VÍA LENTA EN LA CTRA. C-330. TRAMO: AUTOVÍA DEL NOROESTE A VENTA CÁVILA”, en el término municipal de Caravaca, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

### “Ampliación de calzada con carril de vía lenta en la ctra. C-330. Tramo: Autovía del Noroeste a Venta Cávila”

Término municipal de Caravaca

#### DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
14 de febrero de 2001	10,30	(1, 2); 3; (4, 5, 6); (7, 9, 12)
	11,30	(8, 10, 13 y 23); 11; (14, 15 y 22)
	12,30	(16, 17, 18)
15 de febrero de 2001	10,30	(19, 20); 21; 24
	11,30	(25, 31, 34, 35 y 36); 26; (27, 28, 29, 30)
	12,30	(32, 33); (37, 38, 39)

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 751 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 1J00RA0037.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Orden adoptada por esta Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1

de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada, en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 1J00RA0037.

SANCIONADO: José Sánchez Saura.

DNI/CF: 22.905.889-M.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ Guadalquivir, n.º 45, Torre Pacheco 30700 (MURCIA).

CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 601.000 pesetas.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Vicesecretario, **Juan Galera Sánchez**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 752 Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vistas las solicitudes de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentadas por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General RESUELVE conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura

a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

<u>ATRIA</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Nº. REGISTRO</u>
Campo Nuevo	F30017032	ATR-023-98
Virgen del Pilar	G30500615	ATR-011-96

Murcia, 29 de diciembre de 2000.— El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 754 Información pública sobre Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Instalación y Explotación de Granja Marítima para cultivo de Dorada y Lubina en Mar abierto, al Sur del Puerto de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el «Proyecto de granja marina para cultivo de Dorada y Lubina en Mar abierto» frente a las Costas del puerto de San Pedro del Pinatar, al Sur del mismo término municipal, presentado por la empresa Piscifactorias de Levante, S.L.

Lugar: A unos 7 Km. de la línea de costa, a rumbo 297 del puerto de San Pedro del Pinatar.

Superficie: De forma rectangular con una superficie de 300.000 metros cuadrados, con las coordenadas siguientes:

A	37º47,608'N	000º40,918'W
B	37º47,599'N	000º40,509'W
C	37º47,329'N	000º40,517'W
D	37º47,337'N	000º40,926'W

El proyecto básico estará a disposición del público durante un plazo de veinte días (20) contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas del Servicio de Pesca y Acuicultura sito en Cartagena, Plaza de San Francisco, 1, 1.º y ejercitar los derechos que corresponden a quien lo deseen.

Murcia.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.